

2000-11-22

**RÓTULOS Y DECLARACIONES AMBIENTALES.
ROTULADO AMBIENTAL TIPO I. PRINCIPIOS Y
PROCEDIMIENTOS**

E: ENVIRONMENTAL LABELS AND DECLARATIONS. TYPE I.
ENVIRONMENTAL LABELLING. PRINCIPLES AND
PROCEDURES

CORRESPONDENCIA: esta norma es equivalente (EQV)
con la ISO 14024:1999.

DESCRIPTORES: etiquetado ambiental; ecoetiquetado;
sello ambiental; declaración
ambiental; gestión ambiental.

I.C.S.: 13.020.50

Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)
Apartado 14237 Santafé de Bogotá, D.C. - Tel. 3150377 - Fax 2221435

Prohibida su reproducción

**RÓTULOS Y DECLARACIONES AMBIENTALES.
ROTULADO AMBIENTAL TIPO I. PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS**

0. INTRODUCCIÓN

Existen muchos enfoques en lo relativo al rotulado ambiental. Esta norma se relaciona con los programas de rotulado ambiental que otorgan su rótulo ambiental a productos que cumplen con un conjunto de requisitos predeterminados. Este rótulo identifica así productos que se han determinado como preferibles ambientalmente dentro de una categoría de producto particular.

Los programas de rotulado ambiental Tipo I son voluntarios, pueden ser operados por agencias públicas o privadas y pueden ser nacionales, regionales o internacionales.

1. OBJETO

Esta norma establece los principios y procedimientos para desarrollar programas de eco-rotulado Tipo I, incluyendo la selección de las categorías de producto, criterios ambientales de producto y características de función del producto; y para evaluar y demostrar conformidad. Esta norma también establece los procedimientos de certificación para otorgar el rótulo.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

La siguiente norma contiene disposiciones que, a través de su referencia en este texto, constituyen disposiciones de la presente norma. En el momento de su publicación era válida la edición indicada. Todas las normas están sujetas a actualización y se recomienda a las partes que realizan acuerdos con base en esta norma, estudiar la posibilidad de aplicar la edición más reciente de la norma indicada en seguida. Los miembros de ISO e IEC llevan registros de las normas internacionales válidas actualmente.

ISO 14020:1998, Environmental Labels and Declarations - General Principles.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los propósitos de esta norma se aplican los siguientes términos y definiciones:

3.1 Programa de rotulado ambiental Tipo I: programa voluntario por tercera parte, basado en múltiples criterios, que otorga una licencia con la cual se autoriza el uso de rótulos ambientales en productos, mediante los cuales se indica la preferencia ambiental global de un producto dentro de una categoría particular de producto, con base en consideraciones del ciclo de vida.

3.2 Producto: cualquier mercancía o servicio.

3.3 Categoría de producto: grupo de productos que tienen una función equivalente.

3.4 Criterios ambientales del producto: requisitos ambientales que el producto debe cumplir para que le sea otorgado un rótulo ambiental.

3.5 Característica funcional del producto: atributo o característica en el desempeño y uso de un producto.

3.6 Organismo de eco-rotulado: organismo de tercera parte y sus agentes, que dirige un programa de eco-rotulado ambiental Tipo I.

3.7 Tercera parte: persona u organismo reconocido como independiente de las partes implicadas, en lo que concierne al aspecto en cuestión.

[ISO/IEC Guide 2:1996].

Nota. Las "Partes implicadas" generalmente son los intereses del proveedor ("primera parte") y el comprador ("segunda parte") interesados.

3.8 Parte interesada: cualquier parte afectada por un programa de eco-rotulado ambiental Tipo I.

3.9 Titular: parte autorizada por un organismo de eco-rotulado para usar un rótulo ambiental Tipo I.

3.10 Aspecto ambiental: elemento de las actividades, productos o servicios de una organización, que puede interactuar con el ambiente.

Nota. Un aspecto ambiental significativo es aquel que tiene, o puede tener, un impacto ambiental significativo.

[ISO 14001:1996].

3.11 Impacto ambiental: cualquier cambio en el ambiente, sea adverso o benéfico, total o parcial, como resultado de las actividades, productos o servicios de una organización.

[ISO 14001:1996].

3.12 Certificación: procedimiento por el cual una tercera parte asegura por escrito que un producto, proceso o servicio cumple requisitos especificados

[ISO/IEC Guide 2: 1996].

3.13 Licencia (para rótulo ambiental Tipo I): documento emitido bajo los reglamentos de un sistema de certificación, por el cual un organismo de eco-rotulado concede a una persona u organismo el derecho a usar rótulos ambientales de Tipo I para sus productos o servicios, de acuerdo con los reglamentos del programa de eco-rotulado ambiental.

3.14 Aptitud para un propósito: capacidad de un producto, proceso o servicio, para servir a un propósito definido, bajo condiciones específicas.

[ISO/IEC Guide 2: 1996].

4. OBJETIVO DEL ECO-ROTULADO AMBIENTAL TIPO I

El propósito global de los rótulos y declaraciones ambientales es promover la demanda y oferta de productos y servicios que causen menos impacto en el ambiente, mediante la comunicación de información verificable y exacta, no engañosa, sobre aspectos ambientales de dichos productos y servicios, estimulando así el potencial para el mejoramiento ambiental continuo impulsado por el mercado.

El objetivo de los programas de eco-rotulado ambiental tipo I es contribuir a la reducción de los impactos ambientales asociados con productos, mediante la identificación de los productos que se ajustan a los criterios de un programa específico de Tipo I para la preferencia ambiental global.

El objetivo de esta norma es asegurar la transparencia y credibilidad en la implementación de programas de eco-rotulado ambiental Tipo I y armonizar los principios y procedimientos aplicables a los programas.

5. PRINCIPIOS

5.1 NATURALEZA VOLUNTARIA DEL PROGRAMA

Los programas de eco-rotulado ambiental tipo I, incluidos los que son desarrollados u operados por agencias patrocinadas por el gobierno, deben ser de naturaleza voluntaria.

5.2 RELACIÓN CON LA NORMA ISO 14020

Además de los requisitos especificados en esta norma, se deben aplicar los principios establecidos en la norma ISO 14020. En los casos en que esta norma proporcione requisitos más específicos que los de la norma ISO 14020, se deben aplicar esos requisitos específicos.

5.3 RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN

Una condición previa para otorgar y mantener una licencia para usar un rótulo ambiental Tipo I debe ser la conformidad del solicitante con la legislación ambiental y otras legislaciones pertinentes.

5.4 CONSIDERACIÓN DEL CICLO DE VIDA

El objetivo de reducir los impactos ambientales y no solamente transferirlos entre los medios o etapas del ciclo de vida del producto se logra al considerar la totalidad del ciclo de vida del producto cuando, se establecen los criterios ambientales del producto.

En las etapas del ciclo de vida que se deben tener en cuenta al desarrollar los criterios ambientales del producto se deberían incluir: extracción de recursos, fabricación, distribución, uso y disposición final respecto a indicadores ambientales pertinentes con medios cruzados entre sí. Cualquier desviación de este enfoque amplio o uso selectivo de asuntos ambientales limitados se debe justificar.

5.5 SELECTIVIDAD

Se deben establecer criterios ambientales del producto para diferenciar los productos ambientalmente preferibles, de otros en la misma categoría de producto, con base en una diferencia mensurable en el impacto ambiental. Los criterios ambientales de producto deberían diferenciar entre productos sólo cuando estas diferencias sean significativas. Las metodologías de ensayo y verificación utilizadas para evaluar los productos tienen diferentes niveles de precisión y exactitud. Se recomienda considerar este hecho al determinar la importancia de estas diferencias.

Una vez se hayan establecido los criterios ambientales del producto, de acuerdo con el párrafo anterior, todos los productos que cumplen con ellos serán elegibles para usar el rótulo.

5.6 CRITERIOS AMBIENTALES DEL PRODUCTO

5.6.1 Consideraciones del ciclo de vida

Los criterios ambientales de un producto se deben basar en indicadores que surjan de las consideraciones del ciclo de vida (véase el numeral 6.4).

5.6.2 Base de los criterios

Los criterios ambientales de un producto deberían ser un conjunto de niveles alcanzables y tomar en cuenta impactos ambientales relativos, la capacidad y la exactitud de la medición.

5.7 CARACTERÍSTICAS DE LA FUNCIÓN DEL PRODUCTO

Al desarrollar los criterios se deben tomar en cuenta la aptitud del producto para el propósito y sus niveles de desempeño. Se recomienda considerar las normas internacionales, regionales o nacionales sobre el producto para utilizarlas en el programa, de acuerdo con la jerarquía para el uso de normas establecida en la norma ISO 14020.

Nota. En el contexto del eco-rotulado ambiental, la aptitud para el propósito implica que un producto satisfaga las necesidades de salud, seguridad y desempeño para el consumidor.

5.8 VALIDEZ DE LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA

5.8.1 Período de validez

Los criterios ambientales del producto y los requisitos funcionales del producto para cada categoría de producto se deben establecer para un período predefinido.

5.8.2 Período de revisión

Los criterios ambientales de un producto y los requisitos funcionales del producto se deben revisar dentro de un período predefinido, tomando en cuenta factores como nuevas tecnologías, nuevos productos, nueva información ambiental y cambios en el mercado. La revisión de los criterios ambientales del producto y de los requisitos funcionales del producto no genera necesariamente cambios en ellos.

5.9 CONSULTA

Desde el comienzo se debe establecer un proceso de participación formal abierta entre las partes interesadas, con el propósito de seleccionar y revisar las categorías de producto, los criterios ambientales del producto y las características funcionales del producto.

5.10 CONFORMIDAD Y VERIFICACIÓN

Todos los elementos de los criterios ambientales del producto y las características funcionales del producto del programa de eco-rotulado ambiental deben ser verificables por parte del organismo de eco-rotulado. Se recomienda que los métodos para evaluar la conformidad hagan uso, en orden de preferencia, de lo siguiente:

- normas ISO y normas IEC.
- otras normas reconocidas internacionalmente..
- normas regionales y nacionales.
- otros métodos repetibles y reproducibles que sigan principios aceptados de buenas prácticas de laboratorio (véase la norma ISO/IEC 17025 para información sobre buenas prácticas de laboratorio.
- evidencia del fabricante.

5.11 TRANSPARENCIA

Un programa de eco-rotulado ambiental de Tipo I debería poder demostrar transparencia en todas las etapas de su desarrollo y operación. La transparencia implica que la información debe estar disponible para la inspección y comentarios por cuenta de las partes interesadas, cuando sea apropiado. Se debe conceder un tiempo adecuado para presentar los comentarios. Esta información debería incluir:

- selección de las categorías de producto.
- selección y desarrollo de criterios ambientales del producto.
- características de la función del producto.
- métodos de ensayo y verificación.
- procedimientos de certificación y otorgamiento.

- período de revisión.
- período de validez.
- evidencia no confidencial sobre la cual se basa el otorgamiento del rótulo.
- fuentes de fondos para el desarrollo del programa (por ejemplo, honorarios, apoyo financiero del gobierno, etc.).
- verificación de la conformidad.

Es conveniente que la transparencia no genere conflicto con los requisitos especificados en el numeral 5.17.

5.12 ASPECTOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL

Los procedimientos y requisitos para los programas de rotulado no se deben preparar, adoptar o aplicar con miras a crear obstáculos innecesarios al comercio internacional, ni deben tener este efecto. Se recomienda tomar en cuenta las disposiciones e interpretaciones aplicables de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

5.13 ACCESIBILIDAD

La aplicación de programas de eco-rotulado ambiental y la participación en los mismos deben estar abiertas a todos los solicitantes potenciales. Todos los solicitantes que cumplan los criterios ambientales del producto para una categoría de producto dada y los otros requisitos del programa estarán habilitados para obtener una licencia y autorización con destino al uso del rótulo.

5.14 BASE CIENTÍFICA DE LOS CRITERIOS AMBIENTALES DEL PRODUCTO

El desarrollo y la selección de los criterios se deben basar en principios científicos y técnicos sólidos. Los criterios se deben derivar de datos que den soporte a la declaración de preferencia ambiental.

5.15 PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Los programas de eco-rotulado ambiental de Tipo I deben asegurar que están libres de influencias indebidas. Los programas deben poder demostrar que sus fuentes de fondos no crean conflictos de intereses.

Nota. Se recomienda consultar las disposiciones de la guía ISO/IEC 65.

5.16 COSTOS Y TARIFAS

Las tarifas pueden incluir los honorarios de aplicación, ensayo o administración. En principio, los costos y tarifas por el otorgamiento y mantenimiento de un rótulo se deberían basar en los costos de todo el programa y se deberían mantener lo más bajos posible para permitir la máxima accesibilidad.

Se sugiere que la aplicación de todas las tarifas sea equitativa para todos los solicitantes y titulares.

5.17 CONFIDENCIALIDAD

Se debe mantener la confidencialidad de toda la información identificada como confidencial.

5.18 RECONOCIMIENTO MUTUO

Se aconseja promover el reconocimiento mutuo basado en la confianza. Puede haber reconocimiento mutuo de ensayos, inspecciones, evaluación de la conformidad, procedimientos administrativos y, cuando sea del caso, criterios ambientales del producto.

Para asegurar la plena transparencia, la información sobre acuerdos existentes de reconocimiento mutuo con otros organismos de eco-rotulado ambiental debe estar disponible.

Nota. Para más información, véase el capítulo 8 de la referencia [6].

6. PROCEDIMIENTOS

6.1 GENERALIDADES

El eco-rotulado ambiental de Tipo I involucra un proceso repetitivo que incluye:

- consulta con las partes interesadas.
- selección de las categorías del producto.
- desarrollo, revisión y modificación de los criterios ambientales del producto.
- identificación de las características funcionales del producto, y
- establecimiento de los procedimientos de certificación y otros elementos administrativos del programa.

6.2 CONSULTA CON LAS PARTES INTERESADAS

El organismo de eco-rotulado ambiental debe implementar un mecanismo formal de consulta que facilite la participación total de las partes interesadas. Este mecanismo podría incluir el uso de grupos seleccionados de representantes de las partes interesadas, como consejo de consulta, comité asesor o audiencia pública.

La consulta es un proceso permanente que tiene lugar al seleccionar la categoría del producto y al establecer sus criterios ambientales y características funcionales. Se debe dar a las partes interesadas un tiempo adecuado y acceso a los detalles y las fuentes de información utilizadas. El proceso de consulta también debe garantizar que las partes interesadas que hacen comentarios sobre el programa reciban la consideración y respuesta apropiadas. Se recomienda hacer esfuerzos razonables para lograr un consenso a lo largo de todo el proceso.

6.3 SELECCIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE PRODUCTO

6.3.1 Realizar un estudio de factibilidad

En esta fase del proceso es conveniente realizar un estudio sobre las categorías potenciales del producto y la naturaleza del mercado. El propósito del estudio es considerar la factibilidad de establecer las categorías del producto. El estudio debería incluir:

- selección inicial de posibles categorías de producto.
- consulta con las partes interesadas.
- estudio del mercado (naturaleza, tamaño, demanda).
- proveedores que se encuentran en el mercado (pequeñas y medianas empresas, productores nacionales y extranjeros).
- impactos ambientales de los productos.
- potencial y necesidad de mejoramiento ambiental.
- definición del objeto de las categorías del producto, tomando en cuenta la equivalencia del uso.
- aptitud para el uso, incluyendo las características funcionales del producto.
- disponibilidad de datos, y
- legislación y acuerdos nacionales e internacionales vigentes.

6.3.2 Propuesta para la categoría del producto

Una vez se ha completado el estudio de factibilidad, el organismo de eco-rotulado ambiental está en posición de averiguar cuáles categorías de producto tienen mayor posibilidad de obtener aceptación en el mercado. Se aconseja preparar una propuesta de categorías del producto para las partes interesadas, que reúna los componentes del estudio de factibilidad, sus hallazgos y las consideraciones que conducen a la propuesta de categorías del producto para el programa.

6.4 SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS CRITERIOS AMBIENTALES DEL PRODUCTO

6.4.1 Selección de los criterios ambientales del producto

El marco y los procedimientos que establece esta norma tienen como propósito proveer uniformidad y al mismo tiempo permiten tomar decisiones sobre los criterios finales que serán el resultado del proceso de consulta entre el organismo de eco-rotulado y las partes interesadas. Conviene seleccionar los criterios de acuerdo con los requisitos especificados en los numerales 5.2 a 5.17.

La matriz de la Tabla 1 es un ejemplo de aplicación de este enfoque y se incluye para ayudar a los organismos de eco-rotulado ambiental a iniciar la selección de los criterios ambientales del producto. La matriz enlaza las etapas del ciclo de vida del producto con los principales indicadores de entradas y salidas ambientales. Los indicadores de emisiones se agrupan por medios y suelen ser más de uno por cada medio. El estudio de las etapas del ciclo de vida (que se puede llevar a cabo como otra parte del estudio de factibilidad indicado en el numeral 6.3.1) podría conducir a la conclusión de que los impactos ambientales, en algunas etapas, son insignificantes y no justifican consideraciones adicionales. A pesar de esto, el estudio debe mostrar que la selección de los criterios ambientales del producto no genera una transferencia de impactos de una etapa del ciclo de vida a otra, o de un medio a otro, sin una ganancia neta de beneficio ambiental.

Tabla 1. Matriz típica de selección de criterios ambientales del producto

Etapa del ciclo de vida	Indicadores de entradas/salidas ambientales					
	Energía	Recursos	Emisión a			Otro
	Renovable/ no renovable	Renovables / no renovables	Agua	Aire	Suelo	
Extracción de recursos						
Producción						
Distribución						
Uso						
Disposición final						

6.4.2 Desarrollo de los criterios ambientales del producto

6.4.2.1 Generalidades. En el proceso para establecer los criterios se deberían tener en cuenta los problemas ambientales locales, regionales y mundiales pertinentes, la tecnología disponible y los aspectos económicos.

Los criterios ambientales del producto se deberían expresar en términos de:

- impactos sobre el ambiente y los recursos naturales.
- cuando esto no sea aplicable, aspectos ambientales tales como emisiones al ambiente.

Se deben rechazar los criterios que requieran o excluyan directa o indirectamente el uso de procesos o métodos de producción particulares sin justificación. Cualquier exclusión de algunas sustancias se debería basar en una metodología científica conforme con el principio 3 de la norma ISO 14020. Métodos como la evaluación de riesgos pueden brindar información útil a este respecto.

En los numerales 6.4.2.2 a 6.4.2.5 se establecen algunas consideraciones importantes en esta fase del programa de eco-rotulado.

6.4.2.2 Identificación de las áreas de mayor pertinencia para la reducción del impacto ambiental. El organismo encargado del eco-rotulado ambiental debe identificar las etapas del ciclo de vida del producto en las cuales hay diferenciación de impactos ambientales entre los

productos, dentro de la categoría. Se deben analizar los rangos y variabilidad de los datos obtenidos para productos específicos, con el fin de asegurar que los criterios ambientales seleccionados del producto son adecuados y reflejan las diferencias entre productos.

6.4.2.3 Uso de índices cualitativos y cuantitativos. El organismo encargado del eco-rotulado ambiental puede considerar apropiado aplicar factores de ponderación a los requisitos ambientales seleccionados. Las razones para cada factor de ponderación deben estar claramente explicadas y justificadas.

6.4.2.4 Determinación de los valores numéricos para cada criterio pertinente. El organismo encargado del eco-rotulado ambiental debe determinar los criterios que reflejan con mayor exactitud los aspectos ambientales seleccionados. Una vez se han determinado los criterios, el organismo encargado del eco-rotulado ambiental debe asignarles valores numéricos. Estos valores podrían tener la forma de valores mínimos, niveles de umbral que no se deben exceder, un sistema de puntos en una escala u otros enfoques pertinentes y apropiados.

6.4.2.5 Determinación de los métodos de ensayo, procedimientos y disponibilidad de los laboratorios de ensayo. Es conveniente considerar los requisitos de ensayo y verificación paralelamente a la preparación de los requisitos para una categoría de producto dada. Se recomienda considerar cuidadosamente la factibilidad organizacional, técnica y económica de dichos requisitos.

El organismo de eco-rotulado ambiental debería brindar una referencia para los métodos de ensayo requeridos para cualquier criterio o característica dados, y debería examinar la disponibilidad de laboratorios competentes capaces de llevar a cabo los ensayos. Se recomienda seleccionar los métodos de ensayo de acuerdo con la guía que se da en el numeral 5.10.

6.5 SELECCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES DEL PRODUCTO

En la selección de las características funcionales del producto se debe dar la debida consideración a la función del producto. Es conveniente tratar esto en términos de desempeño del producto más que con respecto al diseño o las características descriptivas.

Cuando se establecen las características funcionales del producto se recomienda tomar en consideración lo siguiente:

- identificación de las características funcionales del producto.
- selección de los elementos clave del desempeño que caracterizan la función.
- verificación de que los elementos clave del desempeño sean aplicables a todos los productos en la categoría.
- identificación de los niveles de desempeño necesarios (véase el numeral 5.7).

6.6 INFORME Y PUBLICACIÓN

Las categorías del producto, sus criterios ambientales y características funcionales se deben publicar una vez se hayan establecido. El formato de informe seleccionado se debe acompañar de información que demuestre que:

- el establecimiento de la categoría, los criterios y las características son conformes con el objeto, principios, prácticas y requisitos establecidos en esta norma.
- los criterios son objetivos y justificables;
- se encuentran disponibles métodos para verificar los criterios ambientales del producto y sus características funcionales.
- las partes interesadas tuvieron la oportunidad de participar en el proceso y sus puntos de vista se tomaron en consideración.

El organismo de eco-rotulado ambiental también debería dar, cuando se le solicite, información que explique el significado del rótulo a los compradores y al público.

6.7 IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LOS CRITERIOS AMBIENTALES DEL PRODUCTO

En los casos en que el rótulo ya ha sido otorgado a un producto hay varios factores que conviene considerar cuando se establece la fecha en la cual entrarán en vigencia las revisiones a los criterios.

Estos factores incluyen, sin limitarse a ello, lo siguiente:

- la urgencia de ajustarse a los criterios ambientales revisados del producto.
- el alcance del cambio, el tiempo y el nivel de complejidad involucrado en equipar con herramientas nuevas el proceso de fabricación para ajustarlo a los criterios revisados.
- la necesidad de involucrar a los proveedores de material del titular. *
- la acción necesaria respecto a los productos existentes que poseen rótulo bajo los antiguos criterios, que aún están en la cadena de suministro al consumidor final.
- el tiempo para la consulta apropiada con los titulares.
- la complejidad de la administración de los cambios para el organismo encargado del eco-rotulado ambiental.
- los requisitos legislativos.

7. CERTIFICACIÓN Y CONFORMIDAD

7.1 GENERALIDADES

En el numeral 7 se establecen los requisitos generales para la certificación y conformidad.

Nota. Se recomienda consultar además la Guía ISO/IEC 65.

7.2 CONCEPTOS BÁSICOS

7.2.1 Generalidades

Los prerrequisitos para otorgar el rótulo se dividen, normalmente, en los elementos establecidos en los numerales 7.2.2 y 7.2.3.

7.2.2 Reglamentos generales

Existen reglamentos generales que guían la operación global del programa. Estos reglamentos controlan las condiciones generales para el otorgamiento de la licencia y el uso del rótulo. Los reglamentos generales deberían tratar, sin limitarse a ellos, los siguientes asuntos:

- publicidad hecha por los titulares.
- condiciones que podrían llevar a la suspensión, cancelación o retiro de una licencia.
- procedimientos para implementar la acción correctiva en caso de no conformidad.
- procedimientos para resolver desacuerdos.
- procedimientos para ensayo y verificación.
- estructura de tarifas.
- guía para el uso del logotipo.

Es esencial incluir en los reglamentos generales los criterios ambientales del producto, sus características funcionales y todos los prerrequisitos para el otorgamiento de la licencia y el uso del rótulo, ya que estos requisitos se pueden usar como base para otorgar o negar la licencia para usar el rótulo.

7.2.3 Criterios ambientales, y características funcionales del producto para cada categoría de producto

Los criterios ambientales del producto y sus características funcionales establecen los elementos técnicos requeridos del programa de eco-rotulado ambiental Tipo I para cada categoría de producto.

7.3 OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

El organismo encargado del eco-rotulado ambiental es responsable de otorgar las licencias a los solicitantes. Este organismo concederá una licencia para usar el rótulo sólo cuando esté seguro de que, entre otras obligaciones contractuales:

- el solicitante cumple los reglamentos generales del programa.
- el producto es conforme con los respectivos criterios ambientales y características funcionales aplicables a su categoría de producto.

El emisión de una licencia no obliga al titular a usar el rótulo.

El organismo encargado del eco-rotulado ambiental debe mantener públicamente disponible una lista de los productos a los que se ha otorgado el rótulo.

7.4 PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y DEMOSTRAR LA CONFORMIDAD

7.4.1 Principio básico

La metodología para evaluar si un producto se ajusta a los criterios ambientales del producto y reúne las correspondientes características funcionales y para verificar la conformidad permanente se debe documentar y debe tener suficiente rigor para mantener la confianza en el programa.

Puede haber muchos factores que influyen en la elección de los procedimientos para evaluar la conformidad, y las metodologías pueden variar de un programa a otro.

7.4.2 Supervisión y control

El organismo de eco-rotulado ambiental debe revisar los requisitos del programa y, de acuerdo con los reglamentos generales (véase el numeral 7.2.2), determinar el formato de verificación apropiado para cada uno. Una vez se han revisado los requisitos, se debe preparar un plan de supervisión y control.

7.4.3 Documentación de soporte

El organismo de eco-rotulado ambiental debe exigir al solicitante que se comprometa a cumplir la legislación ambiental y otras legislaciones pertinentes.

El organismo debe obtener evidencia documentada de la conformidad del solicitante con los requisitos del programa. Todos los datos deben ser de calidad conocida y verificable.

El organismo de eco-rotulado ambiental debe preparar y tener disponible, cuando se le solicite, documentación que incluya, como mínimo:

- categorías de producto.
- criterios ambientales del producto.
- características funcionales del producto.
- período de validez de los criterios.
- métodos de ensayo y verificación.
- procedimientos de certificación y otorgamiento.
- criterios de revisión periódica.
- evidencia no confidencial sobre la cual se basa el otorgamiento del rótulo.
- fuentes de fondos para el desarrollo del programa (honorarios, apoyo financiero del gobierno, etc.).
- verificación de la conformidad.

7.4.4 Declaraciones de conformidad

Si el programa permite el uso de la declaración de conformidad del solicitante con algunos requisitos del programa, la declaración de conformidad debería seguir las siguientes directrices establecidas en la Guía ISO/IEC 22.

7.5 SEGUIMIENTO A LA CONFORMIDAD

Después que se ha otorgado la licencia a un solicitante, el titular debe informar al organismo encargado del eco-rotulado ambiental cualquier cambio que pueda afectar su conformidad continua con los requisitos.

El organismo de eco-rotulado ambiental debe asegurar que se tome en consideración cualquier cambio en el producto o en su proceso de fabricación que pueda afectar la conformidad, y exigir al titular que inicie la acción correctiva, si la conformidad no se mantiene.

Es responsabilidad del titular asegurar que se mantenga la conformidad con los requisitos del programa.

7.6 PROTECCIÓN DEL RÓTULO

El organismo de eco-rotulado ambiental debe asegurar que su rótulo (es decir, el sello de certificación/logotipo) está legalmente protegido, con el fin de impedir el uso no autorizado y mantener la confianza pública en el programa.

El organismo de eco-rotulado ambiental debe tener una política clara y explícita respecto al uso correcto del rótulo. Cualquier desviación respecto a esta política generará una acción correctiva apropiada y el posible retiro de la licencia.

Bibliografía

- [1] ISO 14001:1996, Environmental Management Systems. Specification with Guidance for Use.
- [2] ISO/IEC 17025, General Requirements for the Competence of Calibration and Testing Laboratories.
- [3] ISO/IEC Guide 2:1996, General Terms and Their Definitions Concerning Standardization and Related Activities.
- [4] ISO/IEC Guide 22:1997, General Criteria for Supplier's Declaration of Conformity.
- [5] ISO/IEC Guide 65:1996, General Requirements for Bodies Operating Product Certification Systems.
- [6] Certification and Related Activities: Assessment and Verification of Conformity to Standards and Technical Specifications. International Organization for Standardization, Geneva, 1992, ISBN 92-67-10176-5.

DOCUMENTO DE REFERENCIA

INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION. Environmental Labels and Declarations. Type I Environmental Labelling. Principles and Procedures. ISO 14024:1999. 12 p. Geneva, Switzerland (ISO 14024).

PRÓLOGO

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, **ICONTEC**, es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 2269 de 1993.

El **ICONTEC** es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya Misión es fundamental para brindar soporte y desarrollo al productor y protección al consumidor. Colabora con el sector gubernamental y apoya al sector privado del país, para lograr ventajas competitivas en los mercados interno y externo.

La representación de todos los sectores involucrados en el proceso de Normalización Técnica está garantizada por los Comités Técnicos y el período de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.

La NTC-ISO 14024 fue ratificada por el Consejo Directivo el 2000-11-22

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación se relacionan las empresas a las cuales se les envió el documento en Consulta Pública, como parte del estudio del mismo, a través del Comité Técnico 000018 Herramientas administrativas para el medio ambiente.

ALPINA
ANDI
BARPEN INTERNATIONAL S.A.
CARVAJAL
CECODES
CERVECERÍA UNIÓN
COLOMBIT S. A.
CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD
ECOPETROL
ECSI S.A.
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
EXTRUCOL
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS

HOCOL
INGEOMINAS
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO
POSTOBÓN
PROQUINAL
SIEMENS
SIKA ANDINA S. A.
STANDARD SERVICE
TUBOTEC S. A.
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

El **ICONTEC** cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales.

DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN